



ITAÚ CORPBANCA
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores No. 01/2021

**INFORMACIÓN SOBRE TASA EFECTIVA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE
IMPUESTOS FINALES DE ITAÚ CORPBANCA (“ISFUT”)**

Con motivo del pago del dividendo que someterá a conocimiento y decisión de la Junta Ordinaria de Accionistas de Itaú Corpbanca (“el Banco”), citada para el jueves 24 de marzo de 2022 (la “Junta”), Itaú Corpbanca puso a disposición de aquellos accionistas que así lo deseen, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales, respecto de las utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables de Itaú Corpbanca (“ISFUT”), de conformidad a lo establecido en el artículo 25 transitorio de la Ley N°21.210 y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos (el “SII”), en particular, aquellas contenidas en las Circulares N°43 de 2020 y N°39 de 2021 y en los Oficios Ordinarios N°215 y N°2762 del año 2021.

Para efectos de otorgar una mejor información a nuestros accionistas, ponemos a disposición los siguientes antecedentes:

- a) Conforme al artículo 25 transitorio de la Ley N°21.210, la tasa de ISFUT es de 30% con derecho a deducir el crédito por impuesto de Primera Categoría correspondiente.
- b) Por su parte la tasa efectiva de FUT (TEF) de Itaú Corpbanca con la cual se asignará el crédito por impuesto de Primera Categoría es 26,0963%.
- c) Finalmente, la tasa de retención efectiva de ISFUT una vez descontado los créditos por impuesto de Primera Categoría sobre el dividendo, será de 11,73259%, respecto de aquellos accionistas que hubiesen instruido válida y oportunamente acogerse al ISFUT.

Hacemos presente que los accionistas que tengan derecho a percibir el dividendo, y que deseen ejercer esta opción, deberán hacer llegar al Banco el formulario “Instrucciones Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)” a más tardar el día 22 de marzo de 2022 a las 16:00 horas, esto es, dos días hábiles antes del pago. Vencido dicho plazo, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido las instrucciones han optado por sujetar el dividendo que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.

Los accionistas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora o de un banco custodio deberán solicitar a éstos el envío al Banco del formulario de “Instrucciones Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)”.

ESTA INFORMACIÓN, JUNTO CON LAS REFERIDAS INSTRUCCIONES, SE HA PUBLICADO EN EL SITIO WEB DE ITAÚ CORPBANCA (www.itaui.cl) Y EN EL SITIO DE INTERNET DE DCV REGISTROS (www.dcv.cl), EN LA SECCIÓN “BOLETINES” DEL MENÚ “CENTRO DE NOTICIAS”.

ITAÚ CORPBANCA NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR.